



Expediente: 261/25

Carátula: FIGUEROA MIRIAM FATIMA C/ROJANO ADRIAN GUSTAVO S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **04/06/2025 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ROJANO, ADRIAN GUSTAVO-REQUERIDO 27213303622 - FIGUEROA, MIRIAM FATIMA-REQUIRENTE

27144658545 - FAIAD SILVIA ADRIANA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 261/25



H20101474609

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FIGUEROA MIRIAM FATIMA c/ ROJANO ADRIAN GUSTAVO s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 261/25

Concepción, 03 de junio de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 16/05/2025. II-Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido Sr. ROJANO ADRIAN GUSTAVO (art. 13 de la Ley 7844). III-En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dra. Figueroa Páez Nancy. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.